



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO

De conformidad con el **artículo 51** de Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala, **La Secretaría de Impulso Agropecuario es la encargada de planear, organizar, supervisar, ejecutar y dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario, a fin de elevar la producción y productividad en el Estado, mediante programas de corto, mediano y largo plazo. Derivado de lo anterior, el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agropecuario indica las atribuciones y facultades que tiene a su cargo el Secretario de dicha Dependencia:**

- I. Pactar acciones y celebrar acuerdos de coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales y con representantes de los sectores social y privado que participen en programas y actividades en materia de fomento y desarrollo agropecuario en el Estado;
- II. Implementar actividades que fortalezcan la planeación, operación, control y evaluación de los proyectos y acciones agropecuarias;
- III. Autorizar y realizar en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales y con organizaciones de productores involucrados, entre otros, campañas de servicios de supervisión de sanidad agropecuaria en el Estado;
- IV. Planear y organizar en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de productores involucrados, campañas de servicios de supervisión, vigilancia e inocuidad agropecuaria;
- V. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, acuerdos, convenios y contratos con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con los sectores social y privado; con el objeto de promover la capacitación, investigación y el desarrollo del Estado en materia agropecuaria;
- VI. Autorizar y en su caso celebrar acuerdos, convenios y contratos con dependencias, entidades e instituciones públicas y privadas, que promuevan la capacitación, actualización e investigación del personal de la Secretaría, en apego a la normatividad emitida en la materia;
- VII. Autorizar la integración del presupuesto de egresos de la Secretaría y vigilar la aplicación y ejercicio de los recursos autorizados, así como el cumplimiento de los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal que se emitan sobre el particular;
- VIII. Diseñar, implementar y coordinar la operación de los programas agropecuarios, conforme a la normatividad vigente y acorde al presupuesto autorizado;



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- IX. Coordinar y supervisar con apoyo de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que los productores agropecuarios cumplan con lo dispuesto por la normatividad estatal en la materia;
- X. Atender y en su caso resolver los asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agropecuario y los relativos a su comercialización;
- XI. Fortalecer la competitividad y sustentabilidad del sector agropecuario en el Estado, promoviendo la participación de inversionistas en el fomento y desarrollo de proyectos agropecuarios;
- XII. Incentivar el desarrollo de los productos, servicios y comercialización de la producción agropecuaria, que tienda a fomentar la producción, productividad, industrialización y comercialización agropecuaria;
- XIII. Analizar y en su caso, autorizar la celebración de campañas publicitarias, ferias, exposiciones, espectáculos, congresos, entre otros que permita promover el desarrollo y el fomento agropecuario en el Estado;
- XIV. Promover entre los productores agropecuarios la adopción y generación de tecnologías y conocimientos que contribuyan a resolver problemas que afecten la producción, industrialización y comercialización agropecuaria;
- XV. Aprobar y coordinar el desarrollo de proyectos y programas para la construcción, mantenimiento, rehabilitación y operación de obras de infraestructura hidráulica en materia agropecuaria;
- XVI. Coordinar la organización y actualización del inventario de recursos e infraestructura agropecuaria en el Estado, así como promover y realizar acciones para su fomento y desarrollo;
- XVII. Aprobar y aplicar la actualización de los directorios de productores agropecuarios, agroindustrias y de la infraestructura existente;
- XVIII. Coordinar el Sistema Estatal de Información agropecuaria, agroindustrial y autorizar la entrega de información oficial que le soliciten a la Secretaría, en apego a la normatividad en la materia;
- XIX. Coordinar la integración de los productores agropecuarios en el Estado para el mejor aprovechamiento de los recursos y orientarlos en la obtención de servicios e insumos que facilite la ejecución de sus procesos productivos;



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- XX. Coordinar y proponer a la persona titular del ejecutivo del Estado, esquemas de participación y apoyo a los Gobiernos Municipales que lo soliciten, en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo y fomento agropecuario, promoviendo su coordinación y vinculación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo y programas respectivos;
- XXI. Intervenir en todas las controversias y trámites en los que tenga interés jurídico, ante órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante instituciones públicas y privadas, en las que sea necesaria la presencia del Secretario o de alguna unidad administrativa de la Secretaría, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso se requieran conforme a la legislación aplicable y en apego a lo que disponga el Gobernador del Estado;
- XXII. Analizar, validar y proponer al Gobernador del Estado, las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales sobre asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XXIII. Someter al acuerdo del Gobernador, los asuntos encomendados a la Secretaría, que así lo ameriten;
- XXIV. Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Gobernador del Estado, para su ejercicio y trámite e informar de sus resultados;
- XXV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y
- XXVI. Las que le señalen la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como aquellas que le encomiende el Gobernador del Estado.